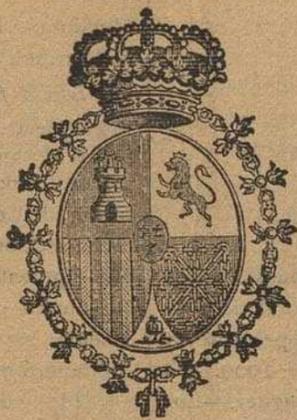


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los goriódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos eastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Mayo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.351

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me dice, con fecha 27 del próximo pasado, lo siguiente:

«Esta Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 26 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó nombrar á don José Morente Peláez para el cargo de bedel del Conservatorio provincial de Música de esta capital, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 500 pesetas asignadas á esta plaza en presupuesto, con el carácter de interinidad, y sin perjuicio de dar cuenta en su día á esta Excm. Diputación provincial.»

Y habiendo ejecutado dicho acuerdo se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

Córdoba 4 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.354

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado, con fecha 24 de Abril próximo pasado, agente ejecutivo en toda la provincia para el procedimiento contra Ayuntamientos y particulares, en expedientes de apremio por certificaciones, á don José Quirós Acedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de laa autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 3 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

ELECCIÓN DE CONCEJALES

Término municipal de La Carlota

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	431
Número de papeletas leídas	303
Id. de votantes	303

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Manuel Guerrero Aguilar	202
» Andrés García García	201
» Alfonso Castro Correderas	75

D. Alfonso Velasco Martínez	74
» Domingo Escribano Ruiz	41
» Miguel Millán García	5
» Francisco Conti Jarí	2
» Rafael Martínez Aguilar	2
» Francisco Ot Coherán	1
» Francisco A. Clérico Solano	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado art. determina.

La Carlota á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Agapito la Torre.—El Adjunto, José Aguilar.—El Adjunto, Francisco A. Clérico.—El Interventor, M. Berniel.—El Interventor, Antonio Berniel.—El Interventor, Francisco Rosales.—El Interventor, José J. Berniel.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	427
Número de papeletas leídas	241
Id. de votantes	241

Nombres de los candidatos, significación política y número de votos obtenidos.

D. Alfonso Castro Correderas, del pueblo	124
D. Alfonso Velasco Martínez, del pueblo	123
D. Domingo Escribano Ruiz, del pueblo	97

D. Manuel Guerrero Aguilar, conservador	51
D. Andrés García y García, liberal,	51
D. Agapito Latorre Jiménez, conservador	17
D. Francisco Carmona Conti, liberal,	17
D. Miguel Millán García, del pueblo	1
D. Francisco Ot Coherán, del pueblo	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado art. determina.

La Carlota á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Juan Tristel.—El Adjunto, José Osuna.—El Adjunto, Juan Abad.—El Interventor, Diego Soldevilla.—El Interventor, Angel Fernández.—El Interventor, Emilio Osuna.—El Interventor, Alfonso Clérico.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	438
Número de papeletas leídas	320
Id. de votantes	320

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Miguel Millán García	172
» Rafael Martínez Aguilar	139

D. Francisco Conti Jarí	131
» Francisco Ot Coherán	128
» Agapito Latorre Jiménez	114
» Francisco Carmona Conti	114
» Eleuterio Palacios Pineda	114
» Francisco Aguilar Cruz	9
» Alfonso Castro Correderas	7
» Alfonso Velasco Martínez	7
» Domingo Escribano Ruiz	2
» Manuel Guerrero Aguilar	2
» Andrés García y García	1
Papeletas en blanco	2

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado art. determina.

La Carlota á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Fernando Acero.—El Adjunto, Antonio Arrabal.—El Interventor, Jose M. Martínez.—El Interventor, Cristóbal Jaén.—El Interventor, José García y Navas.—El Interventor, Francisco Bernier.—El Interventor, José García y Velasco.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	451
Número de papeletas leídas	319
Id. de votantes	319

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Miguel Millán García	199
» Rafael Martínez Aguilar	173
» Francisco Aguilar Cruz	33
» Agapito Latorre Jiménez	95
» Francisco Carmona Conti	95
» Eleuterio Palacios Pineda	136
» Francisco Conti Jarí	128

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, remitiéndose otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Mesa, Antonio Cuesta.—El Adjunto, Miguel Zafra.—El Adjunto, Juan Afán.—El Interventor, Antonio Cuesta.—El Interventor, Antonio Serrano.—El Interventor, Francisco Cuesta.—El Interventor, Eugenio Velasco.

Término municipal de Montalbán

Distrito primero.—Sección única

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	419
Número de papeletas leídas	359
Id. de votantes	359

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Amador Sillero Muñoz	178
» Juan López Sillero	176

D. Antonio Marín Gálvez	153
» Juan Cañero Estepa	153
» Manuel López Gutiérrez	21
» Bartolomé Pérez Pérez	1
» Cristóbal Infante Quesada	1
» Alfonso Morales Muñoz	1
» Amador Gálvez Ortiz	1
Papeletas en blanco	4

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Cristóbal Domínguez.—Los Adjuntos é Interventores, Rafael P. Lastrá.—R. Sillero.—Juan Moreno y Blanco.—Miguel López.—Pedro Carmona.—Fernando Pérez de la Lastrá.

Distrito segundo.—Sección única

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	410
Número de papeletas leídas	322
Id. de votantes	322

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Rafael Blanco Ruz	111
» Cristóbal Infante Quesada	109
» Amador Gálvez Ortiz	87
» Plácido Nieto Sillero	10
» Amador Sillero Muñoz	1
Papeletas en blanco	4

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Francisco Montilla y Avilés.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Cantillo.—Francisco Crespo.—Pedro Zamorano.—Juan Márquez.—Manuel Delgado.—Cristóbal González.—Bartolomé Montilla.—Antonio Río.—Francisco Gutiérrez.

Término municipal de Montilla

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	263
Número de papeletas leídas	216
Id. de votantes	216

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Manuel Velasco López	101
» Francisco Solano Luque Castañeda	66
» Manuel Luque-Romero Jordano	40
» Angel Sisternes Moreno	2
» Francisco Hidalgo Arjona	1
» Juan Bautista Pérez	1
Papeletas en blanco	5

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Antonio Alcaide Cardador.—Los Adjuntos é Interventores, José Aguilar Polonio.—Francisco Gálvez.—Antonio Aguilar.—Antonio Alcaide, Sebastián Luque.—Angel Cabana.—Antonio

Mendoza.—Francisco Cruz.—Pedro Toro Márquez.

Distrito primero.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	311
Número de papeletas leídas	266
Id. de votantes	266

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Manuel Velasco López	117
» Francisco Luque Castañeda	73
» Manuel Luque Romero	71
Papeletas en blanco	5

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, J. Amador.—Los Adjuntos é Interventores, José Carbonero.—Rafael Cobos.—Francisco Avendaño.—Francisco Pérez.—Tomás Pino.—Bartolomé Madrid.—Francisco Morales.

Distrito primero.—Sección tercera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	343
Número de papeletas leídas	293
Id. de votantes	293

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Manuel Velasco López	130
» Francisco Solano Luque Castañeda	109
» Manuel Luque-Romero Jordano	43
» Juan Bautista Pérez	1
» Angel Sisternes	1
Mata Expósito	2
Antonio Rey Toro	1
Papeletas en blanco	6

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Juan Baena.—Los Adjuntos é Interventores, Vicente Alcaide.—Agustín Navarro.—Antonio Zafra.—Gregorio Lucena.—Manuel Criado.—Horencio Márquez.—Francisco Espejo.

Distrito segundo.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	459
Número de papeletas leídas	368
Id. de votantes	368

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Luis Moyano Cruz	178
» Mariano Amo Repiso	174
» Juan Bautista Pérez y Mataix	165
» José Cuello y Pérez de Algaba	108
» José Isidro Requena Varo	105
» Antonio Jaen Alcaide	93

D. Enrique Coscollar Salas	89
» Pedro Navarro Alcaide	88
» Vicente Sanchez Córdoba	88
» José de la Puerta y de la Cruz	3
» Rafael Rivas Vacas	3
» Angel Sisternes Moreno	3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Manuel Villa.—Los Adjuntos é Interventores, Emilio de Blancas y Cobos.—José Aguilar y Toro.—Antonio Cano.—Manuel del Pino.—Antonio Hurtado.—Rafael Ramirez Tinoco.—Francisco Case.—Rafael Carmona.

Distrito segundo.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	483
Número de papeletas leídas	414
Id. de votantes	414

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. José Cuello Pérez de Algaba	144
» José Isidro Requena Varo	141
» Enrique Coscollar	138
» Antonio Jaen Alcaide	135
» Vicente Sanchez Córdoba	131
» Pedro Navarro Alcaide	128
» Luis Moyano Cruz	126
» Mariano Amo Repiso	122
» Juan Bautista Perez Mataix	111
Papeletas en blanco	17

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Francisco Luque.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Alcaide.—José Dávila.—Enrique Navarro.—Joaquín Navarro.—Juan de Porras.

Distrito tercero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	483
Número de papeletas leídas	415
Id. de votantes	415

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. José de la Puerta y de la Cruz	193
» Matías García Carmona	192
» Rafael Rivas Vacas	175
» Juan Cuesta y Núñez de Prado	173
» Jaime Valle y Muro	170
» Carlos Vaca y Guzmán	165
» Antonio Rey Toro	48
» Manuel Carrasco Castilla	47
» José Sanchez Repiso	45
Papeletas en blanco	15

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Mariano Hidalgo.—Los Adjuntos é Interventores, Ricardo Alda.—Juan Baena.—Angel Hidalgo.—Manuel Martín.—Luis Barranco.—Antonio Dominguez.—Francisco Ceferino Varo.—Manuel Marquez.

Distrito tercero.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	474
Número de papeletas leídas	395
Id. de votantes	395

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. José de la Puerta y de la Cruz	175
» Juan Cuesta y N. de Prado	160
» Rafael Rivas Vaca	143
» Matías García Carmona	155
» Jaime Valls y Murt	138
» Carlos Vaca Guzmán	134
» Antonio Rey Toro	92
» Manuel Carrasco Castilla	90
» José Sánchez Répiso	89

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Balbino Aguilar-Tablada.—Los Adjuntos é Interventores, Gil Alejo.—Antonio Gama.—Antonio García.—Mariano Carrasco.—Antonio López.—Vicente Sánchez.—Francisco Espejo.—Mariano Amo.—José Díaz.—Rafael Flores.

Distrito tercero.—Sección tercera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	61
Número de papeletas leídas	59
Id. de votantes	59

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Matías García Carmona	40
» Jaime Valls y Murt	40
» Carlos Vaca Guzmán	40
» Juan Cuesta y Núñez de Prado	19
» José de la Puerta y de la Cruz	19
» Rafael Rivas Vaca	19

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en la aldea de Santa Cruz á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Francisco Calderón Santos.—Los Adjuntos é Interventores, José Couñago.—José Gálvez.—José Jiménez.—Antonio Jiménez.—Cristóbal Santos.

Distrito cuarto.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	327
Número de papeletas leídas	277
Id. de votantes	277

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Francisco Hidalgo Arjona	104
» José Portera López	96
» Angel Sisternes Moreno	70
» José de la Puerta y de la Cruz	1
» Manuel Velasco López	2
Papeletas en blanco	4

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Miguel Blancas.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Alcaide Baleria.—Rafael Córdoba.—Rafael Aguilar Luque.—Francisco Luque.—Juan Carmona.—José Panadero.—José Tejada.—Plácido Carmona.

Distrito cuarto.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	328
Número de papeletas leídas	275
Id. de votantes	275

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. Francisco Hidalgo Arjona	125
» José Portero López	79
» Angel Sisternes y Moreno	64
» Lorenzo Aguilar Carmona	2
» Miguel Márquez del Real	1
» Vicente Sánchez Córdoba	1
» José de la Puerta y de la Cruz	1
» Manuel Luque Romero y Jordano	1
Papeletas en blanco	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Lorenzo Aguilar.—Los Adjuntos é Interventores, Vicente Vilches.—José Carretero.—Miguel Córdoba.—Diego Torres.—Francisco Albornoz.—Francisco Carmona.

Distrito cuarto.—Sección tercera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	367
Número de papeletas leídas	309
Id. de votantes	309

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido.

D. José Portero López	121
» Angel Sisternes Moreno	107
» Francisco Hidalgo Arjona	74
Papeletas en blanco	7

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Francisco Hidalgo.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Varo.—Rafael Jurado.—José Acuña.—Francisco S. Morales.—Juan G. Molina.—Francisco Polo.—Francisco Luque.—José Martínez.

Término municipal de Alcaracejos*Distrito primero.—Sección única*

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	272
-----------------------------------	-----

Número de papeletas leídas	229
Id. de votantes	229

Nombres de los candidatos, significación política y número de votos obtenidos.

D. Miguel Rodríguez Benítez, liberal	99
D. Rafael Mansilla Cruzado, conservador	98
D. José Lara Aranda, coalición republicana	24
D. Rafael Aguirre Carbonell, independiente	1
D. Florencio Moreno Ayala, coalición republicana	1
D. Alfonso López Suárez, independiente	1
Papeletas en blanco	5

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Alcaracejos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Rafael Caballero.—Los Adjuntos é Interventores, Doroteo Alcalde.—José Ventura.—Francisco Pérez.—Domingo Ribera.—Francisco Pedrajas.—Gaspar Benítez.—Gaspar Caballero.—Diego Fernández.—Francisco Fernández.—Juan Pérez.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	282
Número de papeletas leídas	247
Id. de votantes	247

Nombres de los candidatos, significación política y número de votos obtenidos.

D. Nemesio Sepúlveda López, conservador	139
D. Gaspar Ayala Rodríguez, liberal	138
D. Pedro Fernández López, liberal	133
D. José de Lara Aranda, coalición republicana	38
D. Martín Sánchez Ayala, coalición republicana	2
D. Ricardo Córdoba, coalición republicana	1
D. Antonio Cuello Mata, indefinido	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado art. determina.

Alcaracejos á 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Perfecto Alcalde.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Ayala Fernández.—Juan Arévalo.—Rafael Muriel.—Manuel Tena.—Juan García del Río.—Pedro Fernández.—Lorenzo Caballero.—Antonio Benítez Ayala.—Vicente Caballero.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALENZUELA

Núm. 1.328

Don José Vázquez Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por dicha Junta el día 25 del corriente, con arreglo á los artículos 26 y 27 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y con motivo de la elección de Concejales convocada para el día 2 de Mayo próximo, fueron proclamados candidatos los seis señores propuestos en forma, según la documentación respectiva presentada, y resultando que el número de candidatos era igual al de vacantes de cada distrito, se acordó que en cumplimiento al artículo 29 de la citada ley, se declaraban proclamados definitivamente Concejales por aquellos á los señores que se expresan á continuación:

Distrito primero

Sección única

D. Cipriano Pérez Aguilera
» Antonio Serrano Gallardo
» Juan F. Velasco Diaz

Distrito segundo

Sección única.

D. Ramón Gordillo Sabariego
» Antonio Porcuna García
» Antonio Horcas Montilla

Se acordó igualmente que se hiciera pública la proclamación de Concejales, advirtiendo al vecindario que, en su virtud, no se verificaría votación.

Lo que se anuncia para general inteligencia, remitiéndose un ejemplar de este edicto al Ilmo. Sr. Gobernador civil para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previenen las disposiciones legales.

Valenzuela 26 de Abril de 1909.—El Presidente, José Vázquez.—Por acuerdo de la Junta municipal: El Secretario suplente, Juan Antonio Aguilera.

DE FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.362

Relación de los señores que han sido proclamados definitivamente Concejales, con arreglo á lo que preceptúa el art. 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Distrito único

Sección única

D. José Romero y Romero
» Tomás Franco Araña
» Santiago Aranda Avila

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 29 de la citada ley, se publica para conocimiento de los electores y de la respectiva Mesa.

Fuente la Lancha 29 de Abril de 1909.—El Presidente, Gregorio Chaves.

AYUNTAMIENTOS**VILLAVICIOSA**

Núm. 1.349

Don Gabriel Romero Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparcido el mozo Rafael Torres Vargas, hijo de José y de Rosa, número 39 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados y anteriores ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á

las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por su resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo, son las siguientes:

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, barba naciente, boca regular, color sano, con bigote rubio y pequeño.

Villaviciosa 3 de Mayo de 1909.—Gabriel Romero.

CARCABUEY

Núm. 1.357

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos, impuestos sobre las especies de la segunda tarifa de dicho impuesto como arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio importante pesetas 14.420, se convoca á una segunda y última que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo las mismas condiciones y formalidades, el día 13 del actual, de diez á doce del mismo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

Carcabuey 3 de Mayo de 1909.—Acisclo Galisteo.

Núm. 1.366

Hago saber: que la relación general del recuento de ganadería existente en este término municipal y que se tendrá en cuenta al formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria, base del reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1910 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada expresada lista y formular las reclamaciones que crean oportunas contra la misma, previniendo que no será atendida reclamación alguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que se invoquen conforme determina la regla 4.^a del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Carcabuey 4 de Mayo de 1909.—Acisclo Galisteo.

MONTILLA

Núm. 1368

En el expediente que se sigue sobre cesión á Manuel Alferez Luque, de una parcela sobrante de la vía pública á la salida de la calle Santa Brígida, he acordado anunciarlo por término de diez días,

durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ó solicitudes de cesión por parte de los demás dueños colindantes á los efectos de la regla 8.^a de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Montilla 5 de Mayo de 1909.—Juan B. Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 1.375

Don Gabriel Escribano y Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada el día de ayer para el arriendo de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento con el fin de cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se convoca á otra segunda licitación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, al uncécimo día del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce, bajo el tipo de 29.692 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Rambla 4 de Mayo de 1909.—Gabriel Escribano.

HORNACHUELOS

Núm. 1.376

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón para la prestación personal que determinan los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904 de caminos vecinales; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 133 del Reglamento provisional de 16 de Mayo de 1905; se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de un mes para su examen por los vecinos.

Hornachuelos 4 de Mayo de 1909.—Antonio González.

JUZGADOS

HUELVA

Núm. 1.356

Don José María López Moreno, Juez de primera instancia, interino, de esta capital y su partido.

Por el presente, y durante el plazo de quince días, queda abierta información pública al objeto de que las personas que puedan suministrar algún dato ó noticia acerca de la existencia pretérita ó al actual paradero de doña María Sancho Barrera, hija de don Juan de Mata Sancho, natural de Cádiz, y de doña María Dolores Barrera, natural del Puerto de Santa María, mayor de edad, soltera, natural de Córdoba y domiciliada en Madrid, en la calle de Sagasta, número seis, piso bajo, el año mil ochocientos noventa y seis, así como de sus expresados padres, comparezcan ante la autoridad judicial del pueblo donde residan los informantes y declaren cuanto sepan ó les conste relativamente á la expresada familia, y se encarga á las autoridades ante quienes declaren remitan sin dilación á este Juzgado las declaraciones originales; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, como medio de prueba propuesta por el Ministerio Fiscal y declarada pertinente en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen á

instancia de don Adolfo Rey Marezca, como tutor del menor don Pedro Nolasco de Soto, contra la doña María Sancho Barrera, sobre nulidad del reconocimiento de hijo natural, hecho por esta en favor de aquel menor.

Huelva diez y siete de Abril de mil novecientos nueve.—José María López.—El Escribano, Juan Mena.

DON BENITO

Núm. 1.361

Don Ignacio Docavo y Alberte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los individuos desconocidos que al final se expresarán, cuyo paradero se ignora, así como la vecindad y nombre de los mismos, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria, constituirles en prisión y notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en sumario que se les sigue por delito de robo y lesiones; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos los constituyan en prisión, y con las seguridades convenientes sean trasladados á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Don Benito á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Ignacio Docavo.—El Secretario, Feliciano Fernández.

Señas de los desconocidos

Uno delgado, estatura regular, de unos treinta y cinco años, ojos negros, bigote idem claro, viste pantalón negro, chaqueta pintada, alpargatas blancas y sombrero negro.

Otro alto, de más de treinta y cinco años, afeitado, ojos negros, viste traje de pana parda, sombrero negro y alpargatas.

Otro estatura regular, grueso, de unos treinta y cinco años, moreno, bigote negro, nariz chata, cara ancha, ojos negros, viste traje de tricot pintado, botas coloradas y gorra de visera, tartamudo, con un dedo cortado en la mano izquierda.

Otro estatura mediana, delgado, como de cincuenta y cinco años, nariz pequeña aguzada, ojos negros, boca pequeña, afeitado, viste pantalón y chaqueta, botas y sombrero del mismo color.

Otro de regular estatura, de unos veinte y siete años, color blanco, afeitado, nariz pequeña, viste ropa oscura con pintas, sombrero y botas negras.

Otro como de treinta y tres años, de carnes regulares, alto, ojos tiernos, boca grande, afeitado, viste ropa fina á cuadros y pintas, botas coloradas y gorra de igual color.

Otro de regular estatura, color moreno, tuerto del ojo derecho y una cicatriz por bajo de este ojo, afeitado, blusa pintada, pantalón de pana y botas blancas, nuevas, de becerro, con elástico y sombrero blanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.359

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una burra, propiedad de Bruno Espinal y Redondo, la que fué sustraída en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Abril último de una choza enclavada al sitio de la mina de «Viñas Perdidas», término de esta villa de Fuente Obejuna, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Una burra mediana, de seis años, pelo rucio oscuro, faltándole un pedazo de carne en el lado izquierdo de la natura.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.378

Don José Herrera y Ariza, Juez municipal de esta villa y Presidente del Tribunal municipal de la misma.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado á virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil del puesto de esta villa, contra José Capilla Medina, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, por infracción á la vigente ley de Caza, por este dicho Tribunal, compuesto de los adjuntos don Baldomero Fernández González y don José Ceballos Rodríguez, y bajo mi presidencia, se ha dictado en el día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado José Capilla Medina á que pague la multa de veinte y cinco pesetas por cada uno de los seis conejos que le fueron intervenidos; pérdida de la escopeta que también le fué ocupada y que obra en poder del Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, la cual se declarará en comiso, y á que haga efectivas las costas devengadas en este juicio, sufriendo, caso de Insolvencia, el arresto menor correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al José Capilla Medina, expido el presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Sevilla y Córdoba, conforme al artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Hornachuelos á seis de Mayo de mil novecientos nueve.—José Herrera.—El Secretario, Mariano Velázquez.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Anuncio

Habiéndose extraviado la libreta número 1.506 de esta Caja de Ahorros, á nombre de doña Antonia Pastorisa de Fernández, se hace público, con la advertencia de que transcurridos que sean quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba 7 de Mayo de 1909.—El Contador, José Invernón Llamas.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16